

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/49 DEL CONSEJO  
de 22 de enero de 2021**

**por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 101/2011 relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo, de 4 de febrero de 2011, relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 12,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 4 de febrero de 2011, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 101/2011.
- (2) Sobre la base de una revisión, deben suprimirse las entradas relativas a cuatro personas en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 101/2011, y debe actualizarse la información relativa a los derechos de defensa y al derecho a la tutela judicial efectiva respecto de dos personas.
- (3) Por tanto, procede modificar el anexo I del Reglamento (UE) n.º 101/2011 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (UE) n.º 101/2011 se modifica de conformidad con lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de enero de 2021.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
A. P. ZACARIAS

---

<sup>(1)</sup> DO L 31 de 5.2.2011, p. 1.

## ANEXO

En el Reglamento (UE) n.º 101/2011, el anexo I se modifica como sigue:

- 1) En la parte A (Lista de las personas y entidades a las que se hace referencia en el artículo 2), se suprimen las entradas relativas a las siguientes personas:
  22. Bouthaina Bent Moncef Ben Mohamed TRABELSI
  23. Nabil Ben Abderrazek Ben Mohamed TRABELSI
  41. Akrem Ben Hamed Ben Taher BOUAOUINA
  47. Slim Ben Tijani Ben Haj Hamda BEN ALI;
- 2) La parte B (Derecho de defensa y derecho a una tutela judicial efectiva con arreglo al Derecho tunecino) se modifica como sigue:
  - a) Se suprimen las entradas relativas a las siguientes personas:
    22. Bouthaina Bent Moncef Ben Mohamed TRABELSI
    23. Nabil Ben Abderrazek Ben Mohamed TRABELSI
    41. Akrem Ben Hamed Ben Taher BOUAOUINA
    47. Slim Ben Tijani Ben Haj Hamda BEN ALL.
  - b) Las entradas relativas a las siguientes personas se sustituyen por las entradas siguientes:
    - «14. Samira Bent Mohamed Ben Rhouma TRABELSI  
La investigación o el juicio relativos a la apropiación indebida de fondos o activos públicos están todavía en curso. La información que figura en el expediente del Consejo pone de manifiesto que el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva fueron respetados en el proceso judicial sobre el que se basó el Consejo. Ello queda demostrado, en particular, por el hecho de que, el 11 de agosto de 2011, D.<sup>a</sup> Samira Bent Mohamed Ben Rhouma TRABELSI compareciese ante un juez de instrucción en presencia de su abogado.
    45. Montassar Ben Habib Ben Bouali LTAIEF  
La investigación o el juicio relativos a la apropiación indebida de fondos o activos públicos están todavía en curso. La información que figura en el expediente del Consejo pone de manifiesto que el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva fueron respetados en el proceso judicial sobre el que se basó el Consejo. Ello queda demostrado, en particular, por el hecho de que, en 2011 y en 2013, D. Montassar Ben Habib Ben Bouali Ltaief compareciese ante un juez de instrucción en presencia de sus abogados.»